



San Miguel de Tucumán, 10 de Julio de 2012

**RESOLUCION N° 308/12 (T.G.P.)**

**VISTO**

La Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y el Decreto N° 2/3 (ME) del 02 de enero de 2008,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 45° y 46° de la Ley N° 6970 establecen las etapas de registros de ejecución presupuestaria, tanto de recursos como de gastos.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 2/3 (ME) del 02 de enero de 2008, se establece que el único sistema de registro de transacciones presupuestarias o extrapresupuestarias a utilizar es el SAFyC;

Que la carga de Recursos en el sistema SAFyC en cuentas especiales, exige la identificación de la estructura presupuestaria que financiará el gasto.

Que por los artículos 88° y 89° de la Ley N° 6970; la Tesorería General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Tesorería y como tal dictará las normas y procedimientos conducentes a coordinar el funcionamiento de dicho sistema.

Que es facultad del titular de Tesorería General la aprobación de la normativa en materia de su competencia.

**Por ello:**

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Los Servicios Administrativos Financieros de Organismos Centralizados (SAF) deberán informar en un plazo no mayor a 48 horas hábiles, al Departamento Operativo Financiero de Tesorería General de la Provincia, acerca del financiamiento de los recursos recibidos en cuentas especiales, como así también las pertinentes estructuras presupuestarias que financiarán los gastos.



**ARTICULO 2º:** La comunicación mencionada en el artículo 1º deberá ser efectuada al correo electrónico [dpto\\_operativo@mecontuc.gov.ar](mailto:dpto_operativo@mecontuc.gov.ar), o bien mediante la presentación de nota en Mesa de Entradas de Tesorería General de la Provincia, cita en calle San Martín 362 – Planta Baja, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

**ARTICULO 3º:** Ante el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, los recursos recibidos no serán imputados a un código de recurso con afectación específica, quedando los mismos bajo la condición “a clasificar”, por lo que el SAF no podrá ejecutar gastos sobre los mencionados recursos.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.